

Anexo I

Guía de Recomendaciones de Seguridad e Higiene para llevar a cabo dentro del ámbito laboral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- 1- Recomiéndase a los empleadores del sector privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la implementación de teletrabajo o trabajo a distancia para todas aquellas actividades compatibles con esa modalidad.
- 2- Para los supuestos en los que por la naturaleza de la actividad no sea posible la implementación de teletrabajo, se recomienda llevar a cabo las ampliaciones, escalonamiento y/o modificaciones de horarios de la jornada laboral, y/o en las formas de organizar el trabajo, necesarias a fin de contribuir a la reducción de circulación de los trabajadores en la vía y el transporte público.
- 3- Recomiéndase a los establecimientos comerciales no afectados por el presente Decreto la implementación de una franja horaria no menor a una (1) hora diaria, previo a la atención normal y habitual, disponible para los grupos de riesgo.
- 4- Realizar las pertinentes capacitaciones y actualizaciones a los responsables de seguridad e higiene respecto del “Protocolo de Corona Virus”.

1.2 Fortalecer la comunicación y concientización en la aplicación del “protocolo de Corona Virus” sobre los siguientes puntos, a saber:

- a. Disminuir la cantidad de trabajadores en los ámbitos laborales, sin alterar su estatus quo,, manteniendo una distancia de al menos un metro entre cada uno de ellos.
- b. Extremar las medidas de limpieza de los espacios comunes.
- c. Poner a disposición los elementos de higiene recomendados como: agua, jabón, alcohol en gel y /o desinfectantes.
- d. Reducir la cantidad de reuniones laborales a las que sean imprescindibles por el período de vigencia de la emergencia sanitaria.
- c. Evaluar la realización de las actividades de capacitación y/o formación con el mínimo de trabajadores, en el caso de que las mismas no pudieran ser reprogramadas o instrumentadas de manera digital.
- d. Identificar a las personas que constituyen grupo de riesgo a los fines de capacitarlas particularmente y otorgarles una licencia especial.
- e. En determinadas actividades deberá evaluarse la reducción al mínimo indispensable de trabajadores – sin alterar el statu quo- por un tiempo determinado siempre que ello no afecte la actividad comercial y/o producción del empleador.

1.3 Comunicar y difundir las medidas de prevención necesarias de manera online, reforzando los siguientes puntos, a saber:

A- Lavarse las manos con jabón frecuentemente.

B- Estornudar y toser sobre el pliegue del codo o sobre un pañuelo descartable y desechar el mismo.

C-No llevar las manos a la cara, la boca y los ojos.

D-Desinfectar con agua y lavandina las superficies de contacto como escritorios o picaportes.

C-Evitar compartir bebidas, alimentos, vajillas, ni objetos personales con otras personas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.